

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Señor(a):

**GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
CUNDINAMARCA - CAQUEZA
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2021 00216
ACCIONANTE: MARLON DE JESUS LEZAMA CANO
ACCIONADO: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA -
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
CUNDINAMARCA - CAQUEZA**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)**, este Despacho AVOCÓ y ADMITIÓ la Acción de Tutela en referencia, ordenándole a esa sociedad accionada, que dentro del término de un (01) día (de conformidad a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, Art. 19), exponga las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Del mismo modo, se le requiere para que aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad accionada y/o informe quien es el actual Representante Legal.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021). La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico J02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARÍA

INFORME SECRETARIAL: El Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00216**, informando que fue enviada a este juzgado por reparto cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 03:46 PM Sirvase proveer

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá, D.C., Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere **SE DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente Acción de Tutela.

SEGUNDO: FACULTAR a **MARLON DE JESUS LEZAMA CANO**, para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: por reunir los requisitos exigidos en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 **SE ADMITE** la acción instaurada por **MARLON DE JESUS LEZAMA CANO** en contra de **GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA - CAQUEZA**, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA - CAQUEZA**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día a partir de la notificación de esta providencia, (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57dacd0920fb8753e98b22632797fbae021197df7f900a6a5a1eb092621c11a6

Documento generado en 06/04/2021 01:25:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>